



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 14 DE JULIO DE 2020.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DERIVADAS DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19.

Visto el expediente relativo a la toma de conocimiento de las contrataciones efectuadas para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al Covid-19, resulta:

1º.- Esta Administración ha adoptado las medidas necesarias ante la situación de crisis sanitaria, en orden a mantener en funcionamiento los servicios esenciales o críticos para la realización de las actuaciones precisas para responder al impacto del Covid-19.

2º.- En este ámbito la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, acordó delegar en el Sr. Alcalde-Presidente la contratación de emergencia, siguiendo las recomendaciones e indicaciones de las autoridades sanitarias, al objeto de establecer una barrera complementaria para la prevención del contagio de la pandemia por COVID19, y debido a la inexistencia de medios disponibles en esta Administración, ha sido necesaria en el Área de Presidencia y Planificación, la tramitación por el procedimiento de emergencia de los expedientes que a continuación se relacionan:

Unidad	Nº expediente y objeto	Proveedor	Decreto de Alcaldía
Servicio de Régimen General e Información Ciudadana	2020-17234 Mamparas para el SAC y las Tenencias de Alcaldía	Alexis Manuel Pérez Domínguez	Nº 3112/2020 de 13/05/2020
Recursos Humanos	2020-16582 1.000 mascarillas autofiltrantes (tipo FFP2)	Luz Verde EGT S.L.	Nº 2792/2020 de 01/05/2020
Recursos Humanos	2020-17935 25.000 mascarillas quirúrgicas	Run Legend, S.L.	Nº 3113/2020 de 13/05/2020
Recursos Humanos	2020-18186 300 test de diagnóstico y su realización	Quirón Prevención, S.L.U.	Nº 3707/2020 de 01/06/2020
Recursos Humanos	2020-20142 1.000 mascarillas FFP2 12 gel hidroalcohólicos de	Eduardo González Hernández	Nº 3817/2020 de 04/06/2020

	5 litros		
--	----------	--	--

3º.- La Dirección del Área de Presidencia y Planificación emite el informe que se encuentra incorporado al expediente, de conformidad con lo dispuesto en la parte dispositiva de los Decretos de emergencia señalados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** tomar conocimiento de las contrataciones realizadas mediante los Decretos de la Alcaldía-Presidencia que, asimismo, se relacionan, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al Covid-19.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente relativo a la propuesta para la designación del responsable de los trabajos del contrato denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- El referido servicio fue adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2019, a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÁTICS S.L., con CIF B-62.137.252, por un precio de 743.787,37 € (IGIC incluido), y por un plazo de ejecución de dos (2) años, formalizándose la adjudicación en documento administrativo el día 10 de febrero de 2020.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

3º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

4º.- Se ha incorporado al expediente la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, de fecha 8 de julio de 2020,

proponiendo la designación del responsable de los trabajos, en la persona de don José María Reyes Expósito, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- Consta en el expediente declaración de responsable de la persona elegida para el desempeño de este puesto en la que declara no estar incurso en motivos de abstención o recusación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como no estar sujeto a conflicto de intereses que le impidan el desempeño del puesto.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Designar como responsable del contrato denominado "Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia Litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna", a don José María Reyes Expósito, Arquitecto Técnico Municipal destinado en el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER".

Visto el expediente relativo a la propuesta para la designación del responsable de los trabajos del contrato denominado "Servicio integral de mantenimiento y conservación de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jöver", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 23 de octubre de 2018, acordó adjudicar a la entidad mercantil CLECE, S.A., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato denominado "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JOVER", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (466.542,04€), sin incluir el IGIC que asciende a TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.657,94€), por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 23 de noviembre de 2018.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización

se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

3º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

4º.- Se ha incorporado al expediente la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, de fecha 8 de julio de 2020, proponiendo la designación del responsable de los trabajos, en la persona de don José María Reyes Expósito, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- Consta en el expediente declaración de responsable de la persona elegida para el desempeño de este puesto en la que declara no estar incurso en motivos de abstención o recusación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como no estar sujeto a conflicto de intereses que le impidan el desempeño del puesto.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Designar como responsable del contrato denominado "Servicio integral de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver", a don José María Reyes Expósito, Arquitecto Técnico Municipal destinado en el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Visto el expediente relativo a la propuesta para la designación del responsable de los trabajos del contrato denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y

DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- El referido servicio fue adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, a la empresa LIMPIEZAS APELES S.L., con CIF B- 38716205 por un precio de 9.202.332,95 € (IGIC incluido), por un plazo de ejecución de dos (2) años formalizándose la adjudicación en documento administrativo el día 12 de diciembre de 2018.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): "El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

3º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

4º.- Se ha incorporado al expediente la propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, de fecha 8 de julio de 2020, proponiendo la designación del responsable de los trabajos, en la persona de don José María Reyes Expósito, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- Consta en el expediente declaración de responsable de la persona elegida para el desempeño de este puesto en la que declara no estar incurso en motivos de abstención o recusación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como no estar sujeto a conflicto de intereses que le impidan el desempeño del puesto.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Designar como responsable del contrato denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a don José María Reyes Expósito, Arquitecto Técnico Municipal destinado en el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS SRES. CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Y DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS COMPONENTES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL MODELO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "PATRIMONIO DE BARRIOS. SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta conjunta que presentan los Sres. Concejales Tenientes de Alcalde de Presidencia y Planificación, de Ordenación del Territorio, y la Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes, de fecha 13 de julio de 2020, del siguiente contenido literal:

"Vista la Estrategia DUSI "Patrimonio de Barrios, San Cristóbal de La Laguna", presentada por esta Corporación a la tercera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre.

Visto que con fecha 18 de diciembre de 2018, se publica en el BOE, Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve dicha convocatoria, y se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020. Estando entre las seleccionadas la presentada por esta Corporación "Patrimonio de Barrios, San Cristóbal de La Laguna". En dicha resolución se establece que las entidades beneficiarias actuarán como Organismos Intermedios del FEDER únicamente a los efectos de la selección de operaciones. Y debido a esta condición deberán elaborar un manual de procedimientos.

Visto que mediante Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, se aprobó el Manual de Procedimiento de Entidades DUSI, modificándose mediante Junta de Gobierno Local en sesión de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve. Estableciéndose en el mismo la estructura de gestión y ejecución de la Estrategia.

Asimismo se considera que para una mejor gestión de la Estrategia, y una mayor participación, en la gobernanza de la misma se deben incorporar todas las áreas que

puedan proponer acciones alineadas con los objetivos establecidos y que puedan incorporar distintas visiones que incrementen el valor a las acciones a desarrollar, aunque no vayan a ser las Unidades Ejecutoras de la misma,

En Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2020 se ha nombrado como Coordinador de la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI a D. Luis Roberto Perez Rojas.

En base a lo que antecede, **SE PROPONE** el nombramiento de los componentes de los diferentes órganos del modelo de gestión y ejecución de la Estrategia, según el siguiente detalle:

Unidad de Gestión:

- Comité de Medidas Antifraude:

Interventor: Gerardo Armas Davara

Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera: Sara Gómez Lodeiros

Directora de la Asesoría Jurídica: Antonia Barrios Marichal

- Unidad Técnica de Gestión:

Técnica de Promoción y Desarrollo de la Economía Local: Rosa N. García Izquierdo

Técnico de Participación Ciudadana: Segunda del Castillo Pérez

Unidades Ejecutoras y/o proponentes

- Bienestar Social:

Jefa del Servicio de Bienestar Social: Rosana García Gaviño.

Jefe de Sección de Servicios Sociales Básico: Juan Carlos Martín Velázquez

- Movilidad Sostenible y Seguridad Sostenible:

Jefa de la Unidad de Apoyo Técnico de Seguridad Ciudadana: M^a Pilar Díaz-Llanos Hernández-Francés

- Economía, Empleo y Empresa:

Técnica de Promoción y Desarrollo de la Economía Local (Economía, Empleo y Empresa): María Lourdes Pachón Pascual

- Servicios Municipales y Medioambiente:

Jefe de Sección de Servicio de Medioambiente y Servicios Municipales: Francesco Salomone Suárez

Ingeniero Técnico Industrial de Servicios Municipales: Octavio Cabrera López

- Patrimonio Histórico:

Arquitecto Municipal de Patrimonio Histórico: Joaquín Galera Gaspar

- Presidencia y Planificación:

Jefe de Servicio de Informática: Javier Sánchez Felipe

- Obras e Infraestructuras:

Jefe de Sección de Conservación y Mantenimiento: Javier García Vega

Jefe de Sección de Gestión Facultativa: Enrique Medal Páves

- Organismo Autónomo de Deportes:

Responsable Área Técnica Deportiva del Organismo Autónomo de Deportes:
Sabino Maestro Campillos

- Igualdad y LGBTI:

Coordinadora de Dependencia y Discapacidad: María del Pilar Herrero Vázquez

- Gerencia de Urbanismo:

Jefe de Servicio del Servicio de Coordinación General y RRHH: Pedro Lasso Navarro

- Vivienda:

Técnico de Vivienda: Félix Pérez Cabrera."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA PARA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS "BASES REGULADORAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 2019/49277 de la Unidad de Vivienda, relativo a la aprobación de la **modificación** de las **"Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna"**, resulta:

1º.- Consta Decreto de inicio del expediente conforme a la propuesta del Sr. Concejal de Ordenación del Territorio y Vivienda, en el sentido siguiente:

Mediante la presente, y con la finalidad de agilizar la aplicación de las ayudas a la rehabilitación de las viviendas por sus beneficiarios, respecto del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, conforme a las *"Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna"*, aprobado el 19 de octubre de 2017 por el Ayuntamiento Pleno (publicado en el BOP nº 130, de fecha 23 de octubre de 2017); se considera conveniente la

modificación de dichas bases para una mayor intervención de la empresa municipal MUVISA como medio propio de este Ayuntamiento, entre otros aspectos.

2º.- Previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, con fecha 19 de octubre de 2017 fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, las referidas "*Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna*", (BOP nº 130, de fecha 23 de octubre de 2017); dando por reproducidos los fundamentos jurídicos recogidos para la aprobación de las presentes bases.

No obstante y respecto de la actuación de MUVISA como medio propio en cuanto a las materias de vivienda, se señala:

- Para la gestión de dichas competencias, en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación, este Excmo. Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de este Ayuntamiento, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Forma de actuar por dicha Sociedad más acorde a la citada disposición que se replantea con la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo artículo 32 resulta inaplicable en esta materia relacionada con el estudio de edificios de viviendas, al haber asumido MUVISA las competencias de vivienda como servicio público, mediante la tramitación del correspondiente expediente de municipalización, cuya modificación fue aprobado por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2002, teniendo en cuenta además que la Sociedad es el único ente disponible para ejecutar las competencias municipales en materia de vivienda, siendo lo procedente que por el Ayuntamiento se autorice a MUVISA a la gestión de los Programas de Rehabilitación Insular de Viviendas, aplicando las subvenciones que se concedan a los que resulten beneficiarios de las mismas.

Constan en el expediente copia de dicho acuerdo plenario y la protocolización en escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2002, de los Estatutos Sociales de MUVISA que contempla el objeto social aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento.

- Dicha Sociedad, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita, debiendo por tanto abonarse los costes por dicha gestión, para lo que se deberá tramitar el correspondiente expediente respecto de cada Programa a gestionar.

3º.- Paralelamente a la presente modificación, como medidas transitoria respecto de los Programas 2016 y 2017, (Expediente nº 2020/5396) que se encuentra en ejecución por su beneficiarios, de un total de treinta y cuatro expedientes, treinta y dos se llevan a cabo por empresas constructoras, habiéndose ejecutado y justificados nueve expedientes en su totalidad y tres al cincuenta por ciento, por lo que, para poder agilizar las obras que restan, dados los retrasos que se han venido produciendo en la tramitación de estos Programas, ajenos a la actuación de los beneficiarios que no ha

podido afrontar los gastos iniciales, por tratarse de interesados de escasos recursos y cuyos anticipos han resultado insuficientes para ese fin, se estima un adelanto hasta el 75% de las cantidades concedidas, previo descuento de las cantidades ya recibidas, abonando el resto del 25% de dicha subvención, una vez ejecutada y justificada la subvención; al objeto concluir dichos Programas antes del 30 de septiembre y su justificación a 30 de noviembre del presente año 2020, coincidente con la prórroga extraordinaria solicitada al Cabildo por escrito de 19 de noviembre de 2019.

Para dicho adelanto y teniendo en cuenta que ya se recogió para los anticipos, procede que se haga sin exigir garantías, dado el carácter social de estas ayudas que tiene como beneficiarios unidades familiares de bajos recursos y, toda vez que las obras se realizan por empresas constructoras, a los que se presume su profesionalidad.

4º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1361/2009, de 28 de mayo.

5º.- Conforme al referido informe de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de septiembre de 2017, al corresponder al Pleno la aprobación de las Bases de subvenciones, incluidas las presentes "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, le corresponde, por tanto, sus modificaciones, sin perjuicio de introducir las observaciones indicadas en el informe de la Asesoría Jurídica para la presente modificación, respecto de la competencia orgánica como se señala en el punto siguiente.

6º.- Consta informe de la Asesoría Jurídica en el que se hacen una serie de observaciones a las que se efectúan las siguientes consideraciones:

Primero: En cuanto a la competencia orgánica, se procede a introducir lo indicado respecto de la competencia de la Junta para aprobar el proyecto de modificación que someterá al Pleno para su aprobación provisional y definitiva en caso de no producirse alegaciones o reclamaciones en el plazo de exposición pública, conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.1a) del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 123.1d) de la LBRL.

Segundo: Efectivamente se encuentra en vigor la referidas Bases, proponiendo eliminar las referencias a 2016 y siguientes, para mayor claridad.

Tercero: Respecto de las funciones que suponen ejercicio de autoridad, les están vedadas a las sociedades públicas por ley y por tanto en ningún caso MUVISA podría tener tales funciones. No obstante se hará constar en ese sentido en la presente propuesta. Asimismo corresponde a este Ayuntamiento la justificación de la subvención al Cabildo Insular, sin perjuicio de la previa justificación de MUVISA como medio propio de este Ayuntamiento en los términos recogidos en estas bases.

Cuarto: En la propuesta se mantiene, como no puede ser de otra manera, la obligación del beneficiario de comunicar otras ayudas o subvenciones que pudiera recibir para la misma finalidad; a lo que se añade el necesario abono a MUVISA antes

del inicio de la actividad de rehabilitación, al tratarse de ayudas destinadas al mismo inmueble, toda vez que desde un punto de vista práctico, la ejecución de las obras requiere que las ayudas se apliquen al mismo tiempo. Respecto del procedimiento para dichas ayudas que se desconoce, se debe entender que en caso de producirse, será el que se determine en la regulación correspondiente, ya sea de procedencia privada o pública, con la condición de que el abono a MUVISA se produzca desde la concesión y antes del inicio de la actividad de rehabilitación, para poder proyectar y ejecutar las obras adecuadamente y en los plazos previstos, sin perjuicio del procedimiento de fiscalización y justificación que proceda en este Ayuntamiento, debiendo MUVISA cumplir con las obligaciones que se deriven de tal concesión en lo que le corresponda como ente gestor, sin perjuicio de las propias obligaciones del beneficiario de las mismas. En ese sentido se procederá a introducir dicha aclaración en el apartado correspondiente.

Por último como ya se ha mencionado, corresponde a este Excmo. Ayuntamiento la justificación al Excmo. Cabildo Insular de la concesión concedida, en los términos del correspondiente Programa, una vez efectuada la que le corresponde a MUVISA.

7º.- Consta informe desfavorable de la Intervención, en los puntos primero 2 a) y 3, segundo y tercero que el Servicio Gestor procede a solventar, siguiendo el criterio de dicha fiscalización:

Punto primero 2 a): Se modifica la base séptima, en el sentido de que el órgano concedente apruebe la Cuenta Justificativa.

- Punto primero 3. Se modifica la base sexta "Obligaciones del beneficiario", para añadir un párrafo en el sentido siguiente: "El beneficiario se obliga ceder el derecho de cobro de la subvención concedida a favor del ente gestor MUVISA, mediante la firma del correspondiente acuerdo, desde que adquiera dicha condición de beneficiario, y una vez se haya reconocido la obligación."

Punto segundo. Se incorpora a la Base segunda 1.A, lo establecido en el artículo 34.4, tercer párrafo de la LGS.

Punto tercero. Se incorpora el siguientes texto al final de la Base Undécima: "No obstante lo anterior, no se tendrán como incumplimientos los que dependan de la gestión a realizar por MUVISA en virtud de las presentes bases."

Asimismo y sin que sea objeto del informe desfavorable, se señalan en los puntos primero 2. b) y cuatro del mismo, otras observaciones que se proceden a su corrección:

- Respecto de la base segunda 1.B, se suprime la referencia al Programa 2019.

- Respecto de la base cuarta, se señala que la excepción a las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, se contempla en la base sexta, último párrafo.

- Respecto de la base sexta, párrafo quinto, en cuanto a las facturas originales, se añade o compulsadas y se contempla que el lugar de presentación será el registro del Ayuntamiento. Además se señala que las facturas y certificaciones se giren a nombre de los beneficiarios.

- Respecto de la base séptima, se añade Resolución de concesión.

8º.- Tras someter de nuevo a la consideración de la Intervención, consta informe favorable que entiende procede la tramitación del expediente.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123.1d) y 127.1 de la Ley de Bases del Régimen Local, y 15.1a) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- La Unidad de Vivienda emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente, con la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el borrador de modificación de las "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna".

SEGUNDO.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el supuesto que no se produzcan alegaciones o reclamaciones durante el periodo de exposición pública, la modificación de las "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", y sus anexos, en los aspectos siguientes:

PUNTOS MODIFICADOS: "Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Primera.- Objeto.

1. Se suprime la referencia a: "de Vivienda 2016 y siguientes"
2. Se suprime la referencia a la anualidad: "2016"

Segunda.- Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

A. Requisitos relativos a situación personal del solicitante:

Se suprime en el párrafo cuarto lo siguiente: "...para el 2016, el 26 de abril de dicho año o, en su caso el mismo periodo de antelación para los siguiente..."

B. Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación:

Se suprime en el párrafo primero lo siguiente: "... en el apartado 1.2 del Programa 2016:

Tercera.- Importe y consignación presupuestaria.

El importe con su consignación presupuestaria, será el establecido para cada convocatoria.

La cuantía de la ayuda individual a otorgar será la de cada Programa: "... no podrá exceder de lo que se establezca en cada programa haciéndolo constar en la convocatoria.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

1. Se sustituye en este punto la referencia 20 días naturales por: "..., en el plazo que se establezca en la convocatoria,..."

2. En este punto se señala en sus letras lo siguiente:

-La letra d) queda con la siguiente redacción:

"e) Memoria descriptiva y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto de la misma. (Conforme al Modelo anexo II)"

-Se suprime la letra f)

Quinta.- Criterios de ponderación.

Se suprime la referencia en el apartado 1. A a): "... para el 2016, el 26 de abril de dicho año o, en su caso el mismo periodo de antelación para los siguientes desde su aprobación por el Cabildo..."

Asimismo se deja sin cuantificar en el cuadro los ingresos medios por Unidad Familiar/ Mes, que se hará según el IPREM en cada momento en la correspondiente convocatoria.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario.

La segunda obligación quedará redactada como sigue:

• *"Facilitar la ejecución de las obras a la empresa que resulte adjudicataria de las mismas hasta la total ejecución y justificación por la empresa municipal MUVISA, en la fecha prevista de la convocatoria conforme al presupuesto/proyecto subvencionado, dando cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de concesión, así como conforme a la licencia de obras otorgada."*

Se añade a la quinta obligación lo siguiente:

• *"..., que deberá abonar a MVUISA antes del inicio de la actividad de rehabilitación de su vivienda para su aplicación a la misma..."*

Se redacta la sexta obligación de la siguiente forma:

- *"Facilitar la justificación de la subvención concedida en la fecha prevista en la convocatoria, para que la empresa municipal MUVISA lo realice a través de las facturas originales correspondientes o documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto de presupuesto aprobado; documentos que deberán presentarse debidamente relacionados y cumplimentados, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abonó será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme al Programa de estas ayudas, las presentes Bases, la correspondiente convocatoria y demás normativa de aplicación."*

Se redactan las obligaciones siguientes como se indica:

- *"Someterse a la ejecución según Planing de obras, al seguimiento y dirección de las mismas, a las medidas de seguridad y salud durante el desarrollo de las obras, que realizará la empresa municipal MUVISAS, respecto de la aplicación de la ayuda concedida, así como a la comprobación que realice dicha empresa y/o el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y, en su caso, el Cabildo Insular de Tenerife, mediante visitas giradas por autoridades o técnicos competentes."*

- *"Permitir a MUVISA la adecuada publicidad de que la obra ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/es cartel/es, que deberá colocarse en sitio visible junto a la licencia de obras. Extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, mediante la aportación de fotografía dentro del mes siguiente al inicio de las obras."*

Séptima.- Tramitación, Resolución y aplicación de la subvención.

Se modifica la denominación de la base séptima añadiendo la aplicación de la Subvención, respecto de lo cual se añade un último párrafo, en el sentido siguiente:

"(...) La aplicación de la subvención se llevará cabo en su totalidad por la empresa municipal MUVISA, como medio propio del Ayuntamiento, dentro de la gestión directa, que sin perjuicio de la asistencia en la tramitación (información, revisión de documentación con Informes de comprobación, etc...) dispondrá de la documentación técnica necesaria (bien con sus propios medios o por terceros) para la ejecución y para la obtención de la correspondiente licencia de obras, promoviendo la ejecución, dirección de obra y aplicando la normativa de seguridad y salud que corresponda; así como en general el seguimiento hasta su total conclusión y

justificación, conforme a cada Programa, las presentes bases, convocatoria e instrucciones municipales.

En ningún caso respecto de la actividad señalada a efectuar por MUVISA, podrá suponer ejercicio de funciones públicas de autoridad.

Corresponde a este Ayuntamiento la Justificación al Cabildo Insular de Tenerife de la subvención concedida en cada Programa, sin perjuicio de la justificación que deberá realizar MUVISA como medio propio de este Ayuntamiento, conforme a las presentes bases en los términos y plazos de cada Programa. (...)"

Octava.- Pago y justificación.

Se modifica el pago que se hará a favor de MUVISA, en el sentido siguiente:

1. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.

2. Para el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dicha concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

La cuenta Justificativa deberá ser presentada por MUVISA, como se indica a continuación:

"En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórroga aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, en este caso de MUVISA, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente: (...)"

Undécima.- Incumplimientos de los beneficiarios.

Se añade al título de esta Base: "de los beneficiarios"

Duodécima.- Régimen Jurídico.

Se aclara la aplicación del régimen jurídico en el sentido siguiente:

"La concesión de las ayudas a los beneficiarios, se regirá por lo establecido en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para cada anualidad, aprobado por el

Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife y aceptado por este Ayuntamiento, (...)"

Disposición Adicional Única.- Ayudas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU`S) del Plan Estatal de Viviendas 2013-2016.

Respecto de esta disposición se suprime la referencia al punto concreto del Programa y se añade nueva redacción al segundo párrafo, en el sentido siguiente:

"(...) Para acogerse a dicha ayuda relacionada con las referidas ARRU`S del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 y, en su caso los siguientes, se seguirá lo establecido en por este Ayuntamiento en el Decreto correspondiente, debiéndose solicitar y tramitar en los mismos plazos previstos en las presentes Bases y correspondiente convocatoria, que de no agotar la totalidad del porcentaje máximo del 25% para dicha finalidad respecto de los ARRU`S, se destinará al resto de las ayudas prevista para el Programa. (...)"

Respecto de los Anexos de estas Bases, se modifica la enumeración al incorporar un nuevo anexo II respecto de la aportación de documentos del siguiente apartado: "e) Memoria explicativa y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto de la misma. (conforme al modelo anexo II)", al tiempo que se unifica parte de la documentación, quedando suprimidos determinados documentos que debían aportar los interesados con la solicitud, al llevarse a cabo por MUVISA, completando la redacción de los compromisos por dicha intervención de la referida empresa municipal.

TEXTO MODIFICADO:

"Bases Regulatoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Primera.- Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, en régimen de **concurencia competitiva**, que desarrollan los requisitos establecidos en dicho Programa Insular, con la finalidad de asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

2. Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

Las presentes bases que desarrollan el referido Programa, tendrá continuidad en el tiempo para correspondientes anualidades, en la medida que permanezcan las condiciones establecidas por el Cabildo Insular de Tenerife, efectuándose en todo caso las modificaciones en las mismas que se puedan producir.

Segunda.- Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

A. Requisitos relativos a situación personal del solicitante:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

- Ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda.

- Residir y estar empadronado en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa desde su aprobación por el Cabildo.

- No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada. Se considera que no dispone de tales recursos cuando el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante, no exceda de **2,5 veces el IPREM** mensual, calculado conforme a los criterios de ponderación recogidos en la base quinta.

-No concurrir las circunstancias del artículo 34.4, tercer párrafo de la Ley General de Subvenciones para realizarse pagos anticipados.

Asimismo, no podrá ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, ni rendimientos de capital, excepto la vivienda residencia habitual y permanente, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.

Queda excluida de este requisito la vivienda habitual.

B. Requisitos relativos a la vivienda y a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el Programa:

"Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios, etc. La concreción de las obras a ejecutar, se llevará cabo en base a los informes técnicos municipales."

- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación.

- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.

- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine total o parcialmente a la legalización.

- Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el correspondiente Programa.

2. Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

Tercera.- Importe y consignación presupuestaria.

El importe con su consignación presupuestaria, será el establecido para cada convocatoria.

La **cuantía** de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento, **no podrá exceder de lo que se establezca en cada programa haciéndolo constar en la convocatoria.**

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

1. Para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el **Anexo I**, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La, calle San Agustín, 38 y demás registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **en el plazo que se establezca en la convocatoria**, a contar desde la **publicación del extracto de las bases para cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

2. La **solicitud** deberá estar firmada por el solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los **documentos siguientes:**

a) Fotocopia D.N.I./N.I.F del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años y, en su caso, el Libro de Familia

correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros del núcleo de convivencia.

b) Documento que acredite la condición de propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

c) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:

- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.
- Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.
- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.
- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios.
- De todos los miembros del núcleo de convivencia: Extractos bancarios o de cualquiera otra entidad, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

d) Memoria explicativa y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto aproximado de la misma. (conforme al modelo **Anexo II**)

e) Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar cuando proceda.

f) Resolución de Grado de Dependencia.

g) Certificado médico que acredite, en el caso de las madres gestantes, tal situación.

h) Declaración de responsabilidad, de que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda y que constituye su residencia habitual y permanente. (**Anexo III**).

i) *Autorización expresa del solicitante de la ayuda y de los otros miembros que componen el núcleo de convivencia mayores de 18 años para recabar de los Registros Públicos la información relativa a: (**Anexo III**)*

- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

- Datos urbanísticos a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna.

J) Autorización de visitas y entrada en la vivienda, a los efectos de comprobación, preparación documentación, así como la ejecución y seguimientos de las obras, hasta su finalización y justificación (**Anexo IV**)

K) Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo III**).

3. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización del interesado.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de estas Bases.

6. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Quinta.- Criterios de ponderación.

1. Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación, a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas bases y normativa que resulte de aplicación:

A. Situación socio-económica. Para la valoración de la situación socio-económica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

a) **Ingresos económicos brutos anuales de los miembros que integran el núcleo de convivencia**, entendiendo por núcleo de convivencia, el conjunto de personas que residen de manera efectiva en un mismo domicilio, independientemente del grado de vinculación familiar de consanguinidad o afinidad. Para valorar este criterio se sumarán

los ingresos brutos anuales que perciban los miembros del núcleo de convivencia durante el ejercicio económico del año anterior a cada convocatoria, o el último que a la fecha de cada convocatoria esté vigente, y se dividirán entre el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = Ingresos brutos mensuales / nº de miembros del núcleo de convivencia

- IPREM mes para el ejercicio.... = €.
- IPREM año..... €.
- 2,5 veces el IPREM mensual (..... x 2,5 = €).

Nivel de ingresos	Ingresos medios por Unidad Familiar/Mes	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	0,00 € - €	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM € - €	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM € - €	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM € - €	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM€ - €	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM € - €	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM € - €	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM € - €	3

Dicho cálculo se ajustará al IPREM que en cada momento esté vigor, en la correspondiente convocatoria.

b) Discapacitados/personas que se encuentren en situación de dependencia. Los núcleos de convivencia que tengan a su cargo discapacitados/personas que se encuentren en situación de dependencia, lo comuniquen a esta sociedad y lo acrediten ante la misma, sumarán **4 PUNTOS**.

c) Menores que residan en el domicilio. Los núcleos de convivencia que tengan a su cargo menores que no realicen trabajos remunerados sumarán **3 PUNTOS**.

d) Las madres gestantes. Los núcleos de convivencia que tengan madres gestantes que no realicen trabajos remunerados se computarán como un menor, sumarán **2 PUNTOS**.

En caso de empate primará la renta per cápita; en segundo lugar, prevalecerá el solicitante en cuyo domicilio residan personas discapacitadas o en situación de dependencia; en tercer lugar, el solicitante en cuyo domicilio residan menores que no realicen trabajos remunerados; en cuarto lugar, el solicitante donde en su domicilio hayan madres gestantes y; en quinto lugar, los solicitantes que nunca hayan obtenido este tipo de ayuda y, si aún persistiere el empate se realizará por sorteo en las

dependencias de MUVISA, ante el funcionario de mayor rango de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

B. Estado de conservación de la vivienda.

Para la valoración del estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto, la seguridad, las mejoras en accesibilidad y adaptación a normativa vigente, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Condiciones mínimas de habitabilidad conforme a la normativa en vigor:		
Deficiencias	Descripción	Puntuación
Seguridad Estructural:	Solidez y estabilidad de los elementos estructurales de la edificación.	2 a 6
Accesibilidad:	Accesos practicables, anchos de puertas, equipo higiénico y de cocina accesible.	2 a 6
Estanqueidad:	El edificio ha de estar protegido contra la humedad exterior en cubiertas, soleras y fachadas.	2 a 6
Iluminación y ventilación:	La disposición, dimensiones y características de los huecos permiten alcanzar razonables condiciones de bienestar, control de exceso o defecto de iluminación.	1 a 4
Instalaciones y equipamiento:	Equipo básico de cocina e higiénico, dormitorios y estancias en correctas condiciones de uso.	1 a 4
Seguridad de Utilización:	Suelos antideslizantes en zonas húmedas, protección en desniveles, alturas de peldaños en escaleras.	1 a 4

Si existiera orden de ejecución de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se valorará con **3 puntos** que se suman a la puntuación anterior.

2. Dichos criterios se concretarán siguiendo los informes técnicos de de empresa municipal MUVISA.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios, tanto las establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, como las que se detallan a continuación:

- La presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases.

Facilitar la ejecución de las obras a la empresa que resulte adjudicataria de las mismas hasta la total ejecución y justificación por la empresa municipal MUVISA, en la fecha prevista de la convocatoria conforme al presupuesto/proyecto subvencionado, dando cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de concesión, así como conforme a la licencia de obras otorgada.

- Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y/o MUVISA, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

- Comunicar al Ayuntamiento y/o a MUVISA cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en que ésta se produzca.

- Comunicar la percepción de otras ayudas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente público u otro organismo público o privado, para la misma actividad, que deberá abonar a MUVISA antes del inicio de la actividad de rehabilitación de su vivienda para su aplicación a la misma.

- Facilitar la justificación de la subvención concedida **en la fecha prevista en la convocatoria, para que la empresa municipal MUVISA la realice y presente por registro de este Ayuntamiento**, a través de las correspondientes facturas originales o compulsadas o, documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados que sean subvencionables respecto del presupuesto aprobado. Dicho documentos deberán constar a nombre de cada uno de los beneficiarios debidamente relacionados y cumplimentados, cumpliendo las facturas con los requisitos legales establecidos. Si las facturas originales o compulsadas que se presenten para la justificación es superior al presupuesto aprobado en el expediente de subvención, el abonó será por el importe concedido. En todo caso la subvención se deberá justificar conforme al Programa de estas ayudas, las presentes Bases, la correspondiente convocatoria y demás normativa de aplicación.

- Someterse a la ejecución según Planing de obras, al seguimiento y dirección de las mismas, a las medidas de seguridad y salud durante el desarrollo de las obras, que realizará la empresa municipal MUVISA, respecto de la aplicación de la ayuda concedida, así como a la comprobación que realice dicha empresa y/o el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y, en su caso, el Cabildo Insular de Tenerife, mediante visitas giradas por autoridades o técnicos competentes.

- Permitir a MUVISA la adecuada publicidad de que la obra ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/es cartel/es, que deberá colocarse en sitio visible junto a la licencia de obras. Extremo que deberá acreditarse ante el Ayuntamiento, mediante la aportación de fotografía dentro del mes siguiente al inicio de las obras.

- Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y a MUVISA, como al Cabildo Insular de Tenerife, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

- Para las presentes ayudas se exige a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones.

- El beneficiario se obliga ceder el derecho de cobro de la subvención concedida a favor del ente gestor MUVISA, mediante la firma del correspondiente acuerdo, desde que adquiera dicha condición de beneficiario y una vez se haya reconocido la obligación.

Séptima.- Tramitación, Resolución y aplicación de la subvención.

Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establece en las presentes Bases a la sociedad municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda y la Resolución de concesión a la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los servicios sociales y técnicos de la empresa municipal MUVISA, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base quinta anterior. En caso necesario se requerirá al interesado a través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>) para que subsane en el plazo de **10 días**, apercibiéndole de que en el supuesto de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición.

Finalizado dicho plazo se procederá a emitir los informes sociales y técnicos por parte de los técnicos de MUVISA, para cuya elaboración podrán acceder a la vivienda objeto de la ayuda solicitada, previo consentimiento del solicitante. La denegación injustificada de dicho consentimiento, determinará la denegación de la ayuda o el reintegro de la concedida.

Dichos Informes junto con los expedientes, se someterán para su evaluación a la Comisión de Valoración creada al efecto que estará formada por: Titular de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida y Vivienda, por la Jefa del Servicio, por Técnico jurídico que actuará de Secretario con voz y voto, por la Trabajadora Social responsable

de UTS y por la Arquitecto Técnico, que emitirá el Informe correspondiente al órgano instructor que recae en el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

El órgano instructor procederá a realizar la propuesta de **resolución provisional** que, establecerá la lista de posibles beneficiarios de las ayudas, ordenados conforme a los criterios de ponderación establecidos en estas bases y hasta donde alcance el presupuesto, indicando si se trata de las ayudas con carácter general o específicas para las ARRU´S (disposición adicional única). Dicha lista continuará con el orden de puntuación que corresponda, por si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho y poder ser atendidos siguiendo el orden establecido en la referida lista. Asimismo se relacionarán los no admitidos y el motivo de su exclusión. Esta propuesta de resolución provisional se publicará en Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>), a los efectos de presentar alegaciones en el plazo **de 10 días**, debiendo los solicitantes de las ayudas concedidas provisionalmente presentar en el mismo plazo, la documentación acreditativa de haber solicitado licencia o acto notificado según proceda, así como el alta de terceros.

Se entenderá con la presentación de la licencia/acto notificado que la subvención es aceptada por los interesados en los términos concedidos que presentará junto con la aceptación de subvención según **Anexo V**.

Comprobada dicha documentación presentada por los interesados, se elevará por el órgano instructor propuesta de **resolución definitiva**.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado. Asimismo será comunicado a la BDNS.

La aplicación de la subvención se llevará cabo en su totalidad por la empresa municipal MUVISA, como medio propio del Ayuntamiento, dentro de la gestión directa, que sin perjuicio de la asistencia en la tramitación (información, revisión de documentación con Informes de comprobación, etc) dispondrá de la documentación técnica necesaria (bien con sus propios medios o por terceros) para la ejecución y para la obtención de la correspondiente licencia de obras, promoviendo la ejecución, dirección de obra y aplicando la normativa de seguridad y salud que corresponda; así como en general el seguimiento hasta su total conclusión y justificación, conforme a cada Programa, las presentes bases, convocatoria e instrucciones municipales.

En ningún caso respecto de la actividad señalada a efectuar por MUVISA, podrá suponer ejercicio de funciones públicas de autoridad.

Corresponde al órgano concedente la aprobación de la Cuenta Justificativa y justificación al Cabildo Insular de Tenerife de la subvención concedida en cada Programa; sin perjuicio de la previa justificación que deberá realizar MUVISA como medio propio de este Ayuntamiento, conforme a las presentes bases en los términos y plazos de cada Programa.

Octava.- Pago y justificación.

1. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.

2. Para el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán transferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dicha concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En este sentido, la **CUENTA JUSTIFICATIVA** a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórrogas aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, en este caso de MUVISA, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además MUVISA una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

Novena.- Incidencias.

La empresa municipal MUVISA, procurará resolver con los beneficiarios, de forma negociada, cualquier incidencia que surja en la gestión de las ayudas para su aplicación a la rehabilitación de sus viviendas.

Corresponderá al Ayuntamiento todas las potestades administrativas de interpretación, modificación y resolución en relación a las presentes Bases.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución de este Programa, serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

Los acuerdos y resoluciones en relación a las presentes bases, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Décima.- Incompatibilidades.

La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Incumplimientos de los beneficiarios.

Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones y, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la LGS, los siguientes:

Será causa de reintegro total, incumplir las condiciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento o inexactitud de los datos aportados por el beneficiario; no obstante, se producirá el reintegro parcial, siempre y cuando existan circunstancias que produzcan algún tipo de incumplimiento que conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos puedan tener para la satisfacción del interés general.

No obstante lo anterior, no se tendrán como incumplimientos los que dependan de la gestión a realizar por MUVISA en virtud de las presentes bases.

Duodécima.- Régimen Jurídico.

La concesión de las ayudas a los beneficiarios, se regirá por lo establecido en el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas para cada anualidad, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife y aceptado por este Ayuntamiento, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Décimo tercera.- Publicidad.

Las presentes bases de concesión de ayudas para la financiación de las obras de rehabilitación en viviendas conforme al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, **serán publicadas en el Boletín Oficial de Provincia** en su integridad, debiéndose publicar asimismo en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

Disposición Adicional Única.- Ayudas en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU`S) del Plan Estatal de Viviendas 2013-2016.

Conforme al Programa, se podrá destinar hasta un 25% como máximo, del total de la ayuda consignada para este municipio -previa justificación suficiente basada en graves problemas sociales y económicos, a posibilitar la ejecución de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, contribuyendo para ello a la financiación parcial o total de la cantidad correspondiente a la aportación obligatoria por parte de los propietarios.

Para acogerse a dicha ayuda relacionada con las referidas ARRU`S del Plan Estatal de Vivienda 2013-2016 y, en su caso los siguientes, se seguirá lo establecido por este Ayuntamiento en el Decreto correspondiente, debiéndose solicitar y tramitar en los mismos plazos previstos en las presentes Bases y correspondiente convocatoria, que de no agotar la totalidad del porcentaje máximo del 25% para dicha finalidad respecto de los ARRU`S, se destinará al resto de las ayudas prevista para el Programa.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON CARGO AL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, anualidad.....

Datos del solicitante.

<i>Nombre y apellidos, denominación o razón social</i>	<i>DNI / CIF / NIE / Pasaporte</i>
<i>Dirección</i>	

<i>Código postal</i>		<i>Municipio</i>		<i>Provincia</i>
<i>Teléfono</i>	<i>Móvil</i>	<i>Fax</i>	<i>Correo electrónico</i>	
<i>Representante en su caso:</i>				

SOLICITA:

Ayuda para la rehabilitación de mi vivienda, debido a los problemas de habitabilidad/accesibilidad/seguridad que presenta, tal y como se establece en el marco de este Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas y en las Bases y Convocatoria para tal fin aprobadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuya gestión se realizará por la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA, a la que autorizo para la gestión y aplicación de dicha ayuda conforme a estas Bases y convocatoria.

*Asimismo, si mi solicitud prosperara **acepto que se haga el pago indirecto** de la subvención que se conceda, a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U., MUVISA para que la aplique a la rehabilitación de mi vivienda.*

Documentación adjunta:

- Fotocopia D.N.I./N.I.F del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros del núcleo de convivencia.*
- Documento que acredite la condición de propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.*
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:*
 - *Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.*
 - *Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario*
 - *Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.*
 - *Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.*
 - *Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios.*
 - *De todos los miembros del núcleo de convivencia: Extractos bancarios o de cualquiera otra entidad, de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, caso de disponer de rendimientos de*

capital.

- Memoria explicativa y justificativa de la obra a realizar, incluyendo dossier fotográfico sobre el estado actual y presupuesto aproximado de la misma (conforme al modelo **Anexo II**)
- Certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar cuando proceda.
- Resolución de Grado de Dependencia.
- Certificado médico que acredite, en el caso de las madres gestantes, tal situación.
- Declaración de responsabilidad, de que ninguno de los miembros del núcleo de convivencia es titular de otra vivienda y que constituye su residencia habitual y permanente. (**Anexo III**).
- Autorización para recabar información ante los Registros Públicos (**Anexo III**).
- Autorización para las visitas y entrada a la vivienda (**Anexo IV**).
- Declaración de responsabilidad, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo III**).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Los datos personales recogidos en este impreso serán incorporados y tratados en ficheros propiedad y bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento, cuya finalidad es atender a lo solicitado y no serán cedidos, salvo lo previsto en la Ley. El ejercicio ante el Ayuntamiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá solicitarse en el Registro General, sito en las oficinas del S.A.C. ubicadas en la calle San Agustín, 38, CP 38201, San Cristóbal de La Laguna, y en las Tenencias de Alcaldía, lo que se informa en cumplimiento de la normativa en vigor.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de

Firma,

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

INDICE:

- 1.- OBJETO.
- 2.- PROMOTOR.
- 3.- EMPRESA QUE EJECUTARA LOS TRABAJOS.

4.- *SOLUCIONES ADOPTADAS.*

5.- *PRESUPUESTO APROXIMADO.*

6.- *DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA.*

1.- **OBJETO.-** *Garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad:*

- *Reforma de Cocina.*
- *Reforma de Baño.*
- *Reforma paramentos exteriores Fachadas.*
- *Reforma paramentos interiores.*
- *Impermeabilización cubierta.*
- *Reforma pavimentos.*
- *Reforma De carpinterías ventanas y/o puertas.*
- *Refuerzo estructura o sustitución parcial de elementos estructurales.*
- *Mejora de las condiciones de accesibilidad.*
- *Protección contra incendio.*
- *Reforma o sustitución tuberías de abastecimiento o/y desagües.*
- *Reforma o sustitución instalación eléctrica.*
- *Etc...*

Observaciones:

2.- **PROMOTOR:** *MUVISA.*

3.- **EMPRESA QUE EJECUTARA LOS TRABAJOS:** *A determinar por MUVISA.*

4.- **SOLUCIONES ADOPTADAS.**

Los trabajos consistirán en:

Señalando los siguientes a modo de ejemplo:

"Se retirará la bañera, mampara y mueble, más la demolición de alicatados anexos.

Picado y enlucido de pared interior, por la cara exterior del baño y pintado de dicha pared y paredes anexas, para mantener una estética.

Enfoscado y enlucido de la pared exterior a patio, y posterior pintado de la misma.

Sustitución de las tuberías de la bañera, para adaptarlas al nuevo plato de ducha.

Suministro y colocación de plato de ducha y alicatado de paredes del baño.
Suministro y colocación de nueva mampara y nuevo mueble.”

5.- PRESUPUESTO APROXIMADO DE TODAS LAS INTRVENCIONES.

El presupuesto aproximado asciende a la cantidad total de: _____, con el siguiente desglose:

6.- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

Propiedad: D/Dña.
Asunto: PISO EN EDIFICIO DE VIVIENDAS.
Situación: C/ _____ nº, piso . Barrio, La Laguna.
Fecha de realización de la fotografía:

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____
de _____
Firma,

ANEXO III

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACIÓN
(PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS)**

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono / Móvil:	
Fax:	
Correo electrónico:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación, y no ser titular de otra vivienda, constituyendo ésta mi residencia habitual y permanente.

2. Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que no he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad que resulten incompatibles.

Asimismo **AUTORIZO** al Ayuntamiento y/o MUVISA para recabar de los Registros Públicos la información relativa a:

- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, haciendas locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.

- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

- Datos urbanísticos a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna.

El resto de miembros del núcleo de convivencia declaran no ser titulares de otra vivienda, ni estar incurso en los supuestos indicados, así como **autorizan** al Ayuntamiento y/o MUVISA para recabar de los Registros Públicos la información que se indica anteriormente.

Siendo advertidos/as de las responsabilidades legales que se derivan de la falsedad en documentos administrativos, firma la presente **DECLARACIÓN**.

Parentesco	Nombre y Apellidos	DNI	Firma
<i>Solicitante</i>			

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Firma, (y de todos los miembros mayores de 18 años del núcleo de convivencia)

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LAS VISITAS Y ENTRADA A LA VIVIENDA A REHABILITAR

(PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS)

<i>Nombre y apellidos:</i>	
<i>NIF:</i>	
<i>Dirección:</i>	
<i>Código Postal:</i>	
<i>Municipio:</i>	
<i>Provincia:</i>	
<i>Teléfono / Móvil:</i>	
<i>Fax:</i>	
<i>Correo electrónico:</i>	

EXPONGO que reúno los requisitos para el otorgamiento de una ayuda a la rehabilitación de mi vivienda, **AUTORIZANDO** expresamente por medio del presente documento, para que por parte de los Técnicos de MUVISA y/o del Ayuntamiento se realicen las visitas necesarias a la vivienda que se pretende rehabilitar, con la finalidad de verificar que cumple los requisitos establecidos dentro del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en cuanto al estado de la misma, la preparación de la documentación técnica necesaria, ajustando el presupuesto a dichos criterios técnicos; **AUTORIZANDO** asimismo, a la entrada en la vivienda para la ejecución de las obras por la empresa que resulte adjudicataria, con el seguimiento y dirección de obra que precise, aplicando las normas de seguridad y salud que correspondan y, en general todas aquellas visitas que precise su ejecución y seguimiento, hasta la total finalización de la mismas y su justificación, conforme a dicho Programa, las presentes bases y convocatoria.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de

Firma,

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

(PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS)

<i>Nombre y apellidos:</i>	
<i>NIF:</i>	
<i>Dirección:</i>	
<i>Código Postal:</i>	
<i>Municipio:</i>	
<i>Provincia:</i>	
<i>Teléfono / Móvil:</i>	

Fax:	
Correo electrónico:	

ACEPTO



NO ACEPTO



La ayuda concedida por valor de _____ y **ME COMPROMETO** a destinarla a la finalidad de la misma, aunque el importe no cubra la totalidad del presupuesto presentado, mediante pago indirecto a MUVISA, autorizándola a iniciar las obras de rehabilitación de mi vivienda, una vez obtenida la licencia de obra o acto notificado.

Se acompaña Licencia/acto notificado.

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de

Firma,"

Segundo.- Ordenar la exposición pública de la modificación de las "Bases Regulatoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna".

TERCERO.- Adelantar hasta un 75% las cantidades concedidas a sus beneficiarios respecto del Programas 2016 y 2017 en ejecución (Expediente nº 2020/5396), previo descuento de las cantidades ya recibidas, en su caso, abonando el resto del 25% de dicha subvención, una vez ejecutada y justificada la subvención en los plazos previstos.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DEL ACTO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ADOPTADO POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 28 DE ENERO DE 2020, EN LO RELATIVO AL CRÉDITO PRESUPUESTARIO, A LA ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR TÉCNICO AL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio nuevamente el expediente número 2019049404, relativo a la creación de un puesto de Director Técnico para el Área de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento, como antecedentes de interés y propuesta indicar que:

1º.- Una vez elaboradas y negociadas con la representación sindical (art. 37 del EBEP)¹ y posteriormente resultar conforme a Derecho por informe de la Asesoría Jurídica (art. 38 del ROM)², el día 28 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local, entre otros acuerdos, y en lo que ahora procede señalar, aprueba *convocar procedimiento*

¹ Estatuto Básico del Empleado Público T.R. aprobado pro R.D. Leg. 5/2015.

² Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el BOP de 27 de mayo de 2009.

para la designación de un Director Técnico ..., con sujeción a las Bases ..., donde se prevé:

- El objeto es la designación de un Director Técnico, en régimen laboral temporal de alta dirección, para el Área de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento (base primera);

- En base a los indicados criterios y con apoyo en la valoración realizada por la comisión, el Concejal Delegado de Ordenación del Territorio emitirá propuesta indicativa del cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos y motivando la idoneidad a favor de entre los candidatos que aspiren al puesto, trasladando en tramitación sucesiva propuesta de nombramiento al Alcalde-Presidente, o declarando desierta la convocatoria ... (base cuarta.B); y que,

- El Director Técnico será designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde (base quinta).

Que las bases constituyen la norma reguladora del proceso, es tan aceptado que resultan innecesarias las referencias doctrinales.

2º.- Con fecha 31 de enero de 2020 la Alcaldía traslada a la Gerencia de Urbanismo (GMU) el expediente tramitado, para que tramite el procedimiento, ... hasta la elaboración de propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, en cuyo momento pasará nuevamente al Ayuntamiento para culminar la tramitación. La Gerencia Municipal de Urbanismo ha realizado todas las actuaciones previstas en las bases de la convocatoria, emitiendo propuesta de idoneidad de fecha 5 de marzo de 2020 en favor de doña Yaiza María Pérez Moreno.

Estas actuaciones realizadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo fueron sometidas a la Intervención que en comunicado remitido el día 25 de junio establece, en síntesis, que existe *inadecuación de créditos* (apartado 3); la necesidad de la adscripción previa del puesto a cubrir (apartado 4); y que, *de verificarse que lo indicado en relación al crédito y al puesto fueran supuestos de anulabilidad ..., el informe de la función interventora propondría la convalidación de estas actuaciones* (apartado 6).

En su relación, una vez realizadas las actuaciones requeridas sobre la retención de crédito adecuado y la adscripción al puesto de Director Técnico de Ordenación del Territorio, el Decreto de Alcaldía de 4827/2020, de 8 de julio, resolvió: ** Primero.- Tener por incorporado al expediente administrativo los documentos de retención de crédito (RC) con fecha de anotación los días 29 de junio y 7 de julio de 2020, núms. 1202000036751 y 12020000037645, con las siguientes determinaciones: Creación puesto Director Técnico Área de Ordenación del Territorio, Periodo: 01/07/2020-31/12/2020. * Segundo.- Formalizar la adscripción del puesto de Director Técnico para el Área de Ordenación del Territorio a la plaza que figura con el número 02 en el Anexo VI del Capítulo I del Presupuestos de 2020, denominada "Director-Directora Técnico", haciéndola depender orgánicamente del Área de Presidencia (Alcaldía-Presidencia) y*

*funcionalmente del Área de Ordenación el Territorio, con las retribuciones máximas de 60.873,97€. * Tercero.- Someter nuevamente el expediente a conocimiento de la Intervención Municipal. * Cuarto.- Dar continuidad a la tramitación del expediente instruido, y una vez concluso, elevarlo a la Junta de Gobierno Local para proceder al nombramiento de doña Yaiza María Pérez Moreno Directora Técnica para el área de Ordenación del Territorio. El desempeño del cargo está sometido a un régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad retribuida.*

3º.- En tramitación sucesiva, la Intervención ha emitido nuevo informe con fecha 10 de julio de 2020, en el que, en síntesis, "(...) propone la convalidación del acto de aprobación de la convocatoria adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de enero de 2020 en lo relativo a: a) El crédito presupuestario (...). b) La adscripción al puesto de Director Técnico al Área de Ordenación del Territorio (...). c) La mera omisión de la función interventora, (...)". También indica que "Una vez acreditado en el expediente que se ha resuelto la omisión de la función interventora por la Junta de Gobierno Local, procederá, previa realización por el Servicio de Recursos Humanos de los trámites que en su caso sean necesarios, fiscalizar el nombramiento (...). En ese momento habrá de estar determinada la retribución (...) [... por un importe exactamente determinado ...]."

4º.- De conformidad con el Art. 127 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se regulan las competencias de la Junta de Gobierno Local, entre otras, el nombramiento y cese del personal directivo.

De este modo, procede establecer por la Alcaldía-Presidencia la cuantía exacta de la retribución asignada al Director-Técnico designado para el Área de Ordenación del Territorio, en la cuantía que obra en la previsión presupuestaria.

5º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Convalidar el acto de aprobación de la convocatoria adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión del 28 de enero de 2020, en lo relativo al crédito presupuestario, a la adscripción del puesto de Director Técnico al Área de Ordenación del Territorio, y a la mera omisión de la función interventora, de conformidad con los términos informe de la Intervención.

Segundo.- Establecer con exactitud las retribuciones del Director Técnico designado para el Área de Ordenación del Territorio en la cuantía total presupuestada de 60.873,97 € anuales, conforme consta en el Anexo VI del Capítulo I del Presupuesto Municipal para este ejercicio 2020.

Tercero.- Una vez realizada esta tramitación, remitir el expediente al órgano tramitador y proponente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para que realice la tramitación que considere legalmente prevista, y realizar nueva propuesta a la Junta de

Gobierno Local, trasladándola con carácter previo nuevamente a la Intervención para que proceda a fiscalizar el nombramiento en favor de doña Yaiza María Pérez Moreno como Directora Técnica para el área de Ordenación del Territorio.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente nº 20206433 del Servicio de Recursos Humanos, relativo a la regulación de los servicios y horas extraordinarias de los empleados públicos municipales, resulta:

1º.- Con la entrada en vigor del presupuesto municipal para el año 2020 (BOP 18, de 10 de febrero de 2019) supone la eliminación de las previsiones que sobre los servicios extraordinarios y horas extras (en adelante, servicios extraordinarios) estaban contenidas en los documentos presupuestarios de ejercicios anteriores. Esos servicios, más necesarios de lo deseables en el ámbito municipal, requieren del esfuerzo funcional ante circunstancias en las que la ciudadanía los requiere al no ser cotidianas, de manera que su realización, forzosa o voluntaria, debe ser prevista por cualquier Administración para aquellos supuestos que sean imprescindibles o estrictamente necesarios, reparando siniestros o daños urgentes; o para satisfacer, entre otras necesidades, las producidas por actividades vecinales, o por imprevistos propios relacionados con la actividad que desarrolle habitualmente el funcionario en su puesto de trabajo.

2º.- El acuerdo Corporación-Funcionarios, satisfaciendo esa previsión regula en el artículo 14 la prestación de esos servicios y el aspecto compensatorio, tomando como base para cuantificar el valor de la hora la totalidad de los conceptos correspondientes al puesto que desempeña el funcionario.(1) En relación con el personal laboral, el artículo 32 del Convenio Colectivo de este personal, establece el cálculo de su coste, como resultado de dividir las retribuciones salariales totales anuales por el número de horas efectivas de ese mismo periodo.(2) Por su parte, el acuerdo municipal adoptado acerca de la sustitución de los sistemas de fiscalización incorpora al procedimiento para el reconocimiento de la obligación de estos servicios: ... el decreto de autorización del órgano competente previo al inicio, la acreditación del cumplimiento de la jornada normal de trabajo ordinaria, y que el servicio extraordinario ha sido celebrado fuera de esa jornada.

Se pretende con estas normas, al menos con carácter provisional, contribuir a una mejor gestión que permita tramitar, con celeridad y acierto, el procedimiento necesario para la efectividad de los servicios extraordinarios y/o urgentes no aplazables que deban ser prestados por los empleados públicos municipales.

3º.- Se ha incorporado al expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia.

4º.- Es de aplicación lo dispuesto en artículo 41.14 letra h) y 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5º.- El artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere a la Alcaldía-Presidencia las competencias, entre otras, de ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal.

6º.- En sesión extraordinaria, de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de esta Corporación Municipal, celebrada el día 15 de mayo de 2020, fue objeto de negociación, en el punto dos, el expediente denominado "*Normativa provisional tramitación de horas extras*", realizándose dos observaciones que se recogen en la normativa y resultando aprobado por unanimidad, incluyéndose el certificado de la misma en el expediente.

7º.- Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica.

8º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar, con carácter provisional, la siguiente norma "PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES", cuyo tenor literal es el siguiente:

"NORMAS REGLAMENTARIAS PROVISIONALES PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

JUSTIFICACIÓN:

La entrada en vigor del presupuesto municipal para el año 2020 (BOP 18, de 10 de febrero de 2019) contiene la previsión de regulación reglamentaria los servicios extraordinarios y horas extras (en adelante, servicios extraordinarios). Se trata de eliminar en el instrumento presupuestario esa materia propia de gestión de recursos humanos, si bien ha estado contenida en los documentos presupuestarios de éste ejercicio y de los anteriores.⁽³⁾ Esos servicios, más necesarios de lo deseables en el ámbito municipal, requieren del esfuerzo funcional ante circunstancias en las que la ciudadanía los requiere al no ser cotidianas, de manera que su realización, forzosa o voluntaria, debe ser prevista por cualquier Administración para aquellos supuestos que sean imprescindibles o estrictamente necesarios, reparando siniestros o daños urgentes; o para satisfacer, entre otras necesidades, las producidas por actividades vecinales, o por imprevistos propios relacionados con la actividad que desarrolle habitualmente el funcionario en su puesto de trabajo.

El acuerdo Corporación-Funcionarios, satisfaciendo esa previsión regula en el artículo 14 la prestación de esos servicios y el aspecto compensatorio, tomando como

³ La Base 73 bis .3

base para cuantificar el valor de la hora la totalidad de los conceptos correspondientes al puesto que desempeña el funcionario.(4) En relación con el personal laboral, el artículo 32 del Convenio Colectivo de este personal, establece el cálculo de su coste, como resultado de dividir las retribuciones salariales totales anuales por el número de horas efectivas de ese mismo periodo.(5) Por su parte, el acuerdo municipal adoptado acerca de la sustitución de los sistemas de fiscalización incorpora al procedimiento para el reconocimiento de la obligación de estos servicios: ... el decreto de autorización del órgano competente previo al inicio, la acreditación del cumplimiento de la jornada normal de trabajo ordinaria, y que el servicio extraordinario ha sido celebrado fuera de esa jornada.(6)

Se pretende con estas normas, al menos con carácter provisional, contribuir a una mejor gestión que permita tramitar, con celeridad y acierto, el procedimiento necesario para la efectividad de los servicios extraordinarios y/o urgentes no aplazables que deban ser prestados por los empleados públicos municipales. Asimismo, la entrada en vigor de estas normas queda condicionada a que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno se modifique la Base 73ª Bis de Ejecución del Presupuesto en la que se regula la realización de servicios fuera de la jornada normal de trabajo.

PROCEDIMIENTO:

- El inicio del expediente indicará el contenido de los servicios extraordinarios necesarios, la cantidad de horas que se estiman precisas para su realización, y el periodo preferente para prestarlas.

- Antes del comienzo de la realización de los servicios extraordinarios, deberá estar acreditado en el expediente:

- La conformidad del Concejal titular del Servicio al cual esté adscrito el funcionario que las fuera a realizar, y la de aquellos con competencia en materia de Recursos Humanos y de Hacienda.

- El documento contable acreditativo de la existencia de crédito (RC).

- La fiscalización previa limitada de los requisitos básicos.

- La Resolución de la Concejalía competente en materia de Recursos Humanos.

CUANTIFICACIÓN:

1.- Durante el año 2020, la cuantificación de servicios extraordinarios del personal se abonará determinando el valor unitario de la hora de trabajo, teniendo en cuenta para el cálculo del personal funcionario la previsión del Acuerdo Corporación-Funcionarios sobre el valor medio de la hora correspondiente a los diferentes puestos considerados por subgrupos funcionariales, conforme a los cálculos expresados en el

⁴ BOP 22, de 20 de febrero de 2002.

⁵ BOP 34, de 20 de marzo de 2002.

⁶ En ese sentido, el apartado GPER 3 del acuerdo plenario que aprueba los sistemas de fiscalización (14 de noviembre de 2019, urgencia 1).

Anexo I; y para el personal laboral, el resultado de dividir las retribuciones salariales totales anuales por el número de horas efectivas del periodo anual, considerando para ello el número correspondiente de horas de ese periodo, conforme a los cálculos expresados en el Anexo II, con las actualizaciones de las cantidades que correspondan.

2.- En ambos supuestos, para el personal funcionario o laboral, ha sido tenida en consideración la previsión acordada de incremento del 75% para horas en días laborales, y el 100% para las horas nocturnas o realizadas en domingos y festivos.

3.- El abono o compensación requerirá, en todo caso y según proceda, la previa conformidad de la unidad administrativa de Recursos Humanos del Área de Seguridad Ciudadana o de la de Presidencia y Planificación.

REQUISITOS Y EXCLUSIONES:

- Por las circunstancias justificativas de estos servicios, los procedimientos relacionados con el comienzo de la prestación y el abono de los servicios extraordinarios tendrán la consideración de tramitación preferente y urgente.
- La percepción de la compensación económica requerirá la acreditación de su prestación efectiva mediante la constancia en
 - el sistema de control de horario, así como que durante el periodo de realización de las mismas el funcionario percceptor tenga acreditado el cumplimiento de la totalidad de su jornada habitual de trabajo.
 - Para la acreditación de los requisitos se podrán establecer por las Concejalías intervinientes los modelos normalizados que estimen para la compensación económica o disfrute, y por el Servicio de Planificación proponer para la tramitación el establecimiento con las pautas que simplifiquen el procedimiento.
 - El personal eventual, los encargados laborales que perciban complemento de especial dedicación o equiparable, y los cargos contemplados en el artículo 130 de la Ley de Bases de Régimen Local así como los asimilables a estos, tienen todos ellos la obligación de desempeñar su jornada en régimen de dedicación exclusiva, incompatibilidad y disponibilidad, con la prohibición de percibir gratificaciones por cualquier concepto, no estando sujetos al cumplimiento del horario mediante el sistema general de control considerándose comprobado, a todos los efectos, la asistencia efectiva y el cumplimiento de horario.
 - No se considera prolongación de jornada laboral la acumulación de excesos horarios voluntarios, que se lleven a cabo sin conocimiento ni autorización del responsable inmediato del empleado que lo realiza.
 - Los excesos horarios diarios que se realicen por una necesidad puntual del servicio y autorizada por los responsables del mismo, tendrán la consideración de tiempo recuperable que será compensado con la reducción de jornada en los días

posteriores más próximos en que así pueda hacerse y, como máximo hasta el último día del mes siguiente al de su realización. Solo si el cumplimiento de estos límites impide la adecuada cobertura de las necesidades del servicio, podrá autorizarse una reducción de la jornada en períodos posteriores a los señalados, o tramitar la percepción de gratificaciones mediante el correspondiente expediente justificativo.

En el caso del colectivo de la policía los excesos horarios diarios que se realicen por una necesidad puntual del servicio y autorizada por los responsables del mismo, tendrán la consideración de tiempo recuperable que será compensado según permita las necesidades del servicio, sin perjuicio de una próxima regulación.

VIGENCIA:

Hasta que sea adoptado acuerdo en negociación con la representación sindical, la compensación económica durante el año 2020 vendrá determinada en los importes que resultan en los Anexos I o II, según proceda, sin perjuicio de practicar, en el supuesto de resultar minorado por trienios u otros conceptos el valor hora, la liquidación correspondiente se llevaría a cabo antes de finalizar el ejercicio. En este supuesto, también podrá formalizarse acuerdo realizando la actualización provisional o definitiva de los porcentajes ya previstos de incremento para las horas en días laborales, nocturnas, domingos y festivos, según se trate.

En lo que no se opongan al contenido de estas normas continuarán vigentes en su integridad las previsiones reguladas para este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos con igual o superior rango.”

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

